

REF.: APRUEBA ESCRITURA PÚBLICA DE RECONOCIMIENTO Y REPROGRAMACIÓN DE DEUDA, SUSCRITA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y EL BANCO DE CHILE.

0053 / 2026

DECRETO EXENTO N° _____ /

VALPARAISO, 14 de enero de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Por escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2025, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y el Banco de Chile, ambos debidamente representados, suscribieron un reconocimiento y reprogramación de deuda, mediante escritura otorgada en la Notaría de Valparaíso de doña Claudia Olguín Vargas, Repertorio N° 3012-2025.

2. La necesidad de regularizar mediante el presente decreto, el reconocimiento y reprogramación de deuda antes señalado.

3. Correo electrónico de fecha 14 de enero de 2026 de la Directora Jurídica, al Director General de Finanzas.

4. Correo electrónico de fecha 14 de enero de 2026 del Director General de Finanzas, a la Directora Jurídica.

5. Lo dispuesto en el inciso 2º artículo 1º de la Ley 18.434, artículo 30 inciso 3º del D.F.L. N° 14 de 2023 y Decreto Supremo N° 163/2022, ambos del Ministerio de Educación.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el reconocimiento y reprogramación de deuda suscrito por escritura pública otorgada ante la Notario de Valparaíso, doña Claudia Olguín Vargas, con fecha 29 de diciembre de 2025, entre la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** y el **BANCO DE CHILE**, cuyos términos se consignan en el documento que se adjunta al presente Decreto y se ordena tener como parte integrante de él y cuyo texto se transcribe a continuación:

CLAUDIA OLGUÍN VARGAS
6^a NOTARÍA VALPARAÍSO

6^a Notaría de Valparaíso | Claudia Olguín
Prat N°612, Valparaíso
contacto@notariaolguin.cl | +56 32 352 6584

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REPROGRAMACION DE DEUDA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 29-12-2025 bajo el Repertorio 3012.

CLAUDIA PAOLA OLGUIN VARGAS
Notaria Titular

Firmado electrónicamente por CLAUDIA PAOLA OLGUIN VARGAS, Notaria Titular de la 6^a Notaría de Valparaíso, a las 17:29 horas del día de hoy.
Valparaíso, 29 de diciembre de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Exma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código:
053-26420



NOTARÍA
CLAUDIA OLGUÍN
VARGAS
NOTARIO PÚBLICO
PRAT 612, VALPARAISO.

REPERTORIO N° 3012-2025

mtb.-

RECONOCIMIENTO Y REPROGRAMACION DE DEUDA

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN

A
BANCO DE CHILE



En Valparaíso, República de Chile, a veintinueve de Diciembre de dos mil veinticinco, ante mí, CLAUDIA PAOLA OLGUIN VARGAS, abogada, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Valparaíso, con oficio en calle Prat número seiscientos doce, comparecen: don CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MORALES, chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones seiscientos veinte mil novecientos cincuenta y dos guion cero, actuando en su calidad de Rector y en representación de la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, corporación educacional de derecho público, rol único tributario número setenta millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos guion seis, ambos domiciliados en Valparaíso, Avenida Playa Ancha, número ochocientos cincuenta, en adelante indistintamente "la parte deudora" o "la Universidad"; doña CAROLINA ANDREA TORO



PINOCHET, chilena, casada, ingeniero industrial, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento noventa y dos guion dos y don PAULO ANTONIO GONZÁLEZ OYARZÚN, chileno, casado, empleado bancario, cédula nacional de identidad número doce millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete guion ocho, ambos en representación, según se acreditará, del BANCO DE CHILE, sociedad anónima de giro bancario, rol Único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guion cinco, todos domiciliados en Prat seiscientos noventa y ocho, Valparaíso, en adelante "el Banco" o "el Acreedor", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas referidas y exponen: **PRIMERO:** ANTECEDENTES. (a) Por escritura pública de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, otorgada en la notaría de Santiago de don René Benavente Cash, repertorio número catorce mil doscientos tres guion dos mil dieciocho, el Banco de Chile y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, ambos debidamente representados, suscribieron un contrato de empréstito por la suma original de mil cuatrocientos sesenta y dos millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos trece pesos. (b) Con fecha seis de junio de dos mil dieciocho, la Contraloría Regional de Valparaíso, cursó con alcance el Decreto número veintisiete de dos mil dieciocho, por el cual se aprobaba el contrato de crédito individualizado en



NOTARÍA
CLAUDIA OLGUÍN
VARGAS
NOTARIO PÚBLICO
PRAT 612, VALPARAISO.



la letra (a) anterior. (c) Con fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho, la Contraloría General de la República refrendó el contrato de empréstito señalado en la letra (a) precedente. (d) Por escritura pública de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, otorgada en la notaría de Valparaíso de doña Marcela María Pía Tavolari Oliveros, repertorio número seiscientos ochenta y cuatro guión dos mil diecinueve, el Banco de Chile y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, ambos debidamente representados, suscribieron un contrato de Reconocimiento y Reprogramación de Deuda referente al empréstito señalado en la letra (a) anterior. (e) Por escritura pública otorgada en la Notaría de Valparaíso de doña Marcela María Pía Tavolari Oliveros, con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, los comparecientes modificaron la escritura de reconocimiento y reprogramación de deuda señalada en la letra (d) anterior. (f) Por escritura pública de fecha uno de octubre de dos mil diecinueve, otorgada en la notaría de Valparaíso de doña Marcela María Pía Tavolari Oliveros, repertorio número mil seiscientos dos guión dos mil diecinueve, el Banco de Chile y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, ambos debidamente representados, suscribieron un nuevo contrato de Reconocimiento y Reprogramación de Deuda referente al empréstito señalado en la letra (a) anterior, en virtud del



cual se estableció un nuevo plan de pagos de la obligación reconocida adeudar. (g) Por escritura pública de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte, otorgada en la notaría de Valparaíso de don Marcos Andrés Díaz León, repertorio número cuatro mil quinientos ochenta y tres guion dos mil veinte, el Banco de Chile y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, ambos debidamente representados, suscribieron un nuevo contrato de Reconocimiento y Reprogramación de Deuda referente al empréstito señalado en la letra (a) anterior, en virtud del cual se estableció un nuevo plan de pagos de la obligación reconocida adeudar. (h) Por escritura pública de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, otorgada en la notaría de Valparaíso de don Alfonso Gastón Alberto Del Fierro Elgarr, repertorio número mil ochocientos cincuenta y nueve guion dos mil veintiuno, el Banco de Chile y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, ambos debidamente representados, suscribieron un nuevo contrato de Reconocimiento y Reprogramación de Deuda referente al empréstito señalado en la letra (a) anterior, en virtud del cual se estableció un nuevo plan de pagos de la obligación reconocida adeudar. (i) Por escritura pública de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintidós, otorgada en la notaría de Valparaíso de don Alfonso Gastón Alberto Del Fierro Elgarr, repertorio número mil veintiuno guion dos mil veintidós, el Banco de Chile y la Universidad de



NOTARÍA
CLAUDIA OLGUÍN
VARGAS
NOTARIO PÚBLICO
PRAT 612, VALPARAISO.



Playa Ancha de Ciencias de la Educación, ambos debidamente representados, suscribieron un nuevo contrato de Reconocimiento y Reprogramación de Deuda referente al empréstito señalado en la letra (a) anterior, en virtud del cual se estableció un nuevo plan de pagos de la obligación reconocida adeudar. (j) Por escritura pública de fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós, otorgada en la notaría de Valparaíso de don Alfonso Gastón Alberto Del Fierro Elgart, repertorio número tres mil cuatrocientos noventa y siete guion dos mil veintidós, el Banco de Chile y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, ambos debidamente representados, suscribieron un nuevo contrato de Reconocimiento y Reprogramación de Deuda referente al empréstito señalado en la letra (a) anterior, en virtud del cual se estableció un nuevo plan de pagos de la obligación reconocida adeudar; (k) Por escritura pública de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, otorgada ante doña Claudia Paola Olguín Vargas, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Valparaíso, repertorio número tres mil ciento diez guion dos mil veintitrés, el Banco de Chile y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, ambos debidamente representados, suscribieron un nuevo contrato de Reconocimiento y Reprogramación de Deuda referente al empréstito señalado en la letra (a) anterior, en virtud del cual se estableció un nuevo plan de pagos de la



obligación reconocida adeudar; (l) Por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, otorgada ante doña Claudia Paola Olguín Vargas, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Valparaíso, repertorio dos mil trescientos ochenta y uno guion dos mil veinticuatro, el Banco de Chile y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, ambos debidamente representados, suscribieron un nuevo contrato de Reconocimiento y Reprogramación de Deuda referente al empréstito señalado en la letra (a) anterior, en virtud del cual se estableció un nuevo plan de pagos de la obligación reconocida adeudar (m) Por escritura pública de fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco otorgada ante doña Claudia Paola Olguín Vargas, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Valparaíso, repertorio mil setecientos dos guion dos mil veinticinco, el Banco de Chile y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, ambos debidamente representados, suscribieron un nuevo contrato de Reconocimiento y Reprogramación de Deuda referente al empréstito señalado en la letra (a) anterior, en virtud del cual se estableció un nuevo plan de pagos de la obligación reconocida adeudar (n) Las partes dejan constancia que los intereses devengados por la obligación singularizada en la presente cláusula, se encuentran pagados hasta esta fecha. SEGUNDO: RECONOCIMIENTO Y REPROGRAMACIÓN: a) Reconocimiento



NOTARÍA
CLAUDIA OLGUÍN
VARGAS
NOTARIO PÚBLICO
PRAT 612, VALPARAISO.

de Deuda. Por el presente instrumento, Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, debidamente representada en la forma indicada en la comparecencia, reconoce deber y adeudar a esta fecha al Banco de Chile, en virtud del contrato señalado en la cláusula anterior y sus reprogramaciones ya individualizadas, la suma de ciento noventa y cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos trece pesos por concepto de capital. b) Fecha de pago del capital. La Universidad pagará al Banco de Chile la cantidad de ciento noventa y cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos trece pesos en quince cuotas conforme al siguiente programa de amortizaciones: Cuota número Uno, con vencimiento el día dos de enero de dos mil veintiséis, por la suma de trece millones de pesos. Cuota número Dos, con vencimiento el día dos de febrero de dos mil veintiséis, por la suma de trece millones de pesos. Cuota número Tres, con vencimiento el día dos de marzo de dos mil veintiséis, por la suma de trece millones de pesos. Cuota número Cuatro, con vencimiento el día dos de abril de dos mil veintiséis, por la suma de trece millones de pesos. Cuota número Cinco, con vencimiento el día cuatro de mayo de dos mil veintiséis, por la suma de trece millones de pesos. Cuota número Seis, con vencimiento el día dos de junio de dos mil veintiséis, por la suma de trece millones de pesos. Cuota número Siete, con vencimiento el día dos de



Julio de dos mil veintiséis, por la suma de trece millones de pesos. Cuota número Ocho, con vencimiento el día tres de agosto de dos mil veintiséis, por la suma de trece millones de pesos. Cuota número Nueve, con vencimiento el día dos de septiembre de dos mil veintiséis, por la suma de trece millones de pesos. Cuota número Diez, con vencimiento el día dos de octubre de dos mil veintiséis, por la suma de trece millones de pesos. Cuota número Once, con vencimiento el día dos de noviembre de dos mil veintiséis, por la suma de trece millones de pesos. Cuota número Doce, con vencimiento el día dos de diciembre de dos mil veintiséis, por la suma de trece millones de pesos. Cuota número Trece, con vencimiento el día cuatro de enero de dos mil veintisiete, por la suma de trece millones de pesos. Cuota número Catorce, con vencimiento el día dos de febrero de dos mil veintisiete, por la suma de trece millones de pesos. Cuota número Quince, con vencimiento el día dos de marzo de dos mil veintisiete, por la suma de trece millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos trece pesos. c) Moneda de pago. La obligación reconocida adeudar será pagada en pesos chilenos. d) Tasa de Interés: A partir de esta fecha y durante toda su vigencia el capital adeudado devengará intereses a razón de una tasa de cero coma sesenta y nueve por ciento mensual. e) Pago de intereses. Los intereses que se devenguen se pagarán conjuntamente con el capital, en las mismas



NOTARÍA
CLAUDIA OLGUÍN
VARGAS
NOTARIO PÚBLICO
PRAT 612, VALPARAISO.



fechas de vencimiento indicadas precedentemente. f) Cálculo de los intereses: En las fechas de pago de intereses, se liquidarán los intereses devengados hasta entonces, calculándose éstos durante toda la vigencia de la misma sobre el saldo total inscrito del capital y en base a un año de trescientos sesenta días y meses de treinta días, y por el número de días efectivamente transcurridos durante el plazo por el cual deban pagarse tales intereses. No obstante lo anterior, la Universidad, declara conocer que si en conformidad a lo expuesto, la liquidación de intereses correspondiere verificarla en un día inhábil bancario, ese sólo hecho hará, automáticamente, que los intereses devengados durante el periodo a que la liquidación de que se trate se refiere, deban pagarse el día hábil bancario inmediatamente siguiente, sin embargo, en tal caso deberán incluirse en ese pago los intereses devengados hasta la fecha en que el mismo deba efectuarse. g) Intereses Penales. En caso de mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital y/o de intereses, la suma adeudada sujeta a la mora o simple retardo, devengará a contar de la mora o simple retardo y hasta la de su pago efectivo un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular en operaciones de crédito de dinero de este tipo, pero sólo si éste fuere superior al interés que se encontrare rigiendo para la obligación a la fecha de producirse el simple retardo y/o mora, pues en



caso contrario se continuará devengando este último. Los intereses devengados por la mora, se calcularán sobre el capital en la forma que corresponda, en base a meses de treinta días y por el número de días efectivamente transcurridos durante el plazo por el cual deban pagarse tales intereses. El interés penal aplicable se calculará sobre el capital adeudado y correrá desde la mora o simple retraso hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor. **TERCERO: EXIGIBILIDAD ANTICIPADA.** Las partes convienen expresamente que la obligación que se reconoce y reprograma en este instrumento podrá hacerse exigible en su totalidad, por parte del Banco, mediante su cobranza en juicio, considerándose como éstas de plazo vencido de ocurrir una cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Si el Deudor incurriera en mora o simple retraso en el pago íntegro y oportuno de cualquier cuota de capital y/o de intereses de la obligación que se reprograma en este instrumento. b) Si la parte deudora solicita su propia liquidación o inicia cualquier procedimiento que pretenda la liquidación, suspensión de pagos o cualquier otra medida con respecto a sí misma o sus deudas bajo cualquier ley de insolvencia o similar, o que busque el nombramiento de un interventor, liquidador, depositario, administrador u otro oficial similar sobre una porción sustancial de sus activos, o si consiente a cualquiera de tales



NOTARÍA
CLAUDIA OLGUÍN
VARGAS
NOTARIO PÚBLICO
PRAT 612, VALPARAISO.

medidas o al nombramiento o toma de posesión de dicho oficial en un procedimiento no voluntario u otro procedimiento iniciado en su contra, o si realiza cualquier cesión general de bienes a beneficio de acreedores, o si en general cesa en el pago de sus deudas a medida que éstas se devengen, o si adopta cualquier acción corporativa tendiente a autorizar cualquiera de las anteriores. Lo dispuesto en esta letra no se aplicará durante el periodo de protección financiera concursal previsto en la Ley veinte mil setecientos veinte. **CUARTO:** **PREPAGOS:** el Deudor podrá pagar anticipadamente en todo o en parte las obligaciones adeudadas siempre que se dé cumplimiento a las siguientes condiciones copulativas: a) Que de un aviso previo por escrito al Banco con a lo menos diez días hábiles bancarios de anticipación. b) Que dicho pago anticipado no se efectúe en un día que sea inmediatamente precedente a un día inhábil bancario. c) Que el monto del prepago no sea inferior al veinte por ciento del capital adeudado. En caso de prepago parcial, el monto total prepagado se imputará, en primer lugar, al pago de la totalidad de los intereses devengados hasta la fecha del prepago y el saldo se imputará a capital. Además, el Deudor deberá pagar al Banco al momento de efectuar el prepago una comisión que determinará conforme al procedimiento establecido en el Anexo A que se protocoliza conjuntamente con este instrumento. **QUINTO: IMPUESTOS.** Las partes dejan expresa constancia que el empréstito



singularizado en la cláusula primera letra a) y su documentación se encontraban exentos de los impuestos contemplados en el D.L. tres mil cuatrocientos setenta y cinco, conforme a lo dispuesto en el artículo veinticuatro número diecisiete del citado decreto Ley, por lo que el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbres y estampillas conforme a la misma norma de exención citada, así como el artículo cuarenta de la ley veintiún mil noventa y cuatro, sobre Universidades Estatales. **SEXTO:** Seis. Uno. Título Ejecutivo. La Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación declara y reconoce que una copia autorizada de la presente escritura pública será título ejecutivo suficiente respecto de las obligaciones que se derivan de este contrato. Seis. Dos. Constancia y Renuncia. Se deja expresa constancia que la convención que da cuenta el presente instrumento constituye un reconocimiento de una obligación preexistente, no habiendo nueva entrega de dinero al Deudor, motivo por el cual no constituye una nueva operación de crédito de dinero y no se encuentra afecta al impuesto de timbres y estampillas. El Deudor renuncia en este acto expresa e incondicionalmente a oponer cualquier excepción fundada en la falta de pago o en la falta de acreditación de pago de este impuesto. Seis. Tres. Prescisión. El hecho de que el Banco no ejercitare o demorare el ejercicio de cualquiera de sus derechos, no constituirá una renuncia a ellos,



NOTARÍA
CLAUDIA OLGUÍN
VARGAS
NOTARIO PÚBLICO
PRAT 612, VALPARAISO.

ni tampoco el ejercicio separado o parcial de algún derecho impedirá el ejercicio posterior de los mismos o de otros derechos. Tales recursos son acumulativos y no excluyen ningún otro recurso reconocido por la ley. Seis. Cuatro. Nulidad. La declaración de nulidad o ineficacia de cualquier estipulación contenida en este contrato hará que dicha estipulación se tenga por no escrita o sea ineficaz, pero la nulidad o ineficacia de dicha estipulación, no afectará la validez y eficacia del resto de las cláusulas de este contrato. Seis. Cinco. Sucesores Legales y Cessionarios. Lo dispuesto en este contrato será obligatorio para, y redundará a beneficio de, las partes y de sus respectivos sucesores legales y cessionarios. SÉPTIMO: GASTOS. Todos los gastos y derechos que graven o se pudieren generar con ocasión del otorgamiento del presente instrumento serán de cargo de la parte deudora. OCTAVO: Domicilio y Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato, todas las partes y todos los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. NOVENO: Copia autorizada del presente instrumento será remitido a la Contraloría General de la República, para efectos de realizar el trámite de refrendo - si correspondiere- dispuesto en el artículo trece de la Ley número diez mil trescientos treinta y seis, para lo cual, por medio del presente acto,



las partes se otorgan recíprocamente mandato gratuito e irrevocable, con facultad de representarse, para la ejecución de todos los trámites y la suscripción de todos los instrumentos, que a juicio de la Contraloría resulten necesarios para conseguir la ejecución del señalado trámite. Lo anterior, se entenderá por no escrito, si la Contraloría General estima no necesaria la refrendación, por cuanto los créditos originales y que sirven de base al presente reconocimiento, ya han cumplido con el trámite de refrendación. **PERSONERIAS.** La personería de don **CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MORALES** para representar a la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta de Decreto Supremo número ciento sesenta y tres del año dos mil veintidós del Ministerio de Educación. La personería de doña **CAROLINA ANDREA TORO PINOCHET** para representar al Banco de Chile, consta del poder que le tiene conferido el Banco, por escritura pública de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de don **PAULO ANTONIO GONZÁLEZ OYARZÚN** para representar al Banco de Chile, consta del poder que le tiene conferido el Banco, por escritura pública de fecha quince de marzo de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Personerías todas que no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa solicitud de ellas y ser conocidas de la



NOTARÍA
CLAUDIA OLGUÍN
VARGAS
NOTARIO PÚBLICO
PRAT 612, VALPARAISO.

Notario que autoriza. Abogado redactor don Luis Ernesto Claro Jullian.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado al comienzo de la presente escritura. DOY FE.

27603.-
\$450.000.-



CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MORALES
NOMBRE CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MORALES ✓
C.I. 6620952-0
P.P. UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

CAROLINA ANDREA TORO PINOCHET
NOMBRE Carolina Toro Pinochet
C.I. 10465191-2 ✓
P.P. BANCO DE CHILE



PAULO ANTONIO GONZÁLEZ OYARZÚN
NOMBRE *Paulo Antonio González Oyarzún*
C.I. *12048427-8*
P.P. *BANCO DE CHILE*





ANEXO A

EL OBLIGADO PODRÁ ANTICIPAR SU PAGO TOTAL O PARCIALMENTE, SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES COPULATIVAS:

A) DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO AL BANCO DE CHILE CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE 5 DÍAS HÁBILES BANCARIOS, INDICANDO EL MONTO A PREPAGAR Y LA FECHA EN QUE SE EFECTUARÁ EL PREPAGO. B) LOS PREPAGOS PARCIALES NO PODRÁN SER INFERIORES AL 20% DEL CAPITALADEUDADO. C) DEBERÁ PAGARSE LA TOTALIDAD DE LOS INTERESES DEVENGADOS A DICHA FECHA. D) LOS PREPAGOS DEBERÁN EFECTUARSE CON FONDOS DE INMEDIATA DISPONIBILIDAD PARA EL BANCO DE CHILE. E) EL SUSCRITOR DEBERÁ PAGAR EL "COSTO DE PREPAGO" SI LO HUBIERE, EL QUE SE DETERMINARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

"COSTO DE PREPAGO": SIGNIFICARÁ LA DIFERENCIA POSITIVA ENTRE: /I/ LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO (CAPITAL MÁS INTERESES) DESCONTADAS A VALOR PRESENTE, CONSIDERANDO COMO TASA DE DESCUENTO LA TASA DE PREPAGO, MENOS /II/ LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO (CAPITAL MÁS INTERESES) DESCONTADAS A VALOR PRESENTE CONSIDERANDO COMO TASA DE DESCUENTO LA TASA DE INTERÉS DE LA OBLIGACIÓN EXPRESADA EN BASE ANUAL. SI EL PREPAGO FUERE PARCIAL, EL COSTO DE PREPAGO DETERMINADO EN LA FORMA ANTES INDICADA, SERÁ IGUAL A LA PROPORCIÓN QUE REPRESENTE EL CAPITAL PREPAGADO EN EL SALDO INSOLUTO DE LA OBLIGACIÓN.

PARA ESTOS EFECTOS, LA TASA DE PREPAGO INFORMADA PARA LA FECHA DEL PREPAGO, EXPRESADA EN BASE ANUAL, SERÁ LA SIGUIENTE:

A) SI EL DURATION DEL PLAZO RESIDUAL DE LA OBLIGACIÓN FUERE DE 1 AÑO O INFERIOR, SERÁ LA INTERPOLACIÓN LINEAL ENTRE LAS DOS TASAS TAB NOMINAL MÁS CERCANAS A DICHO DURATION, LO ANTERIOR RECARGADO EN 2 PUNTOS ANUALES. B) SI EL DURATION DEL PLAZO RESIDUAL DE LA OBLIGACIÓN FUERE SUPERIOR A 1 AÑO, SERÁ LA TASA OBTENIDA AL UTILIZAR LA INTERPOLACIÓN LINEAL ENTRE LAS DOS TASAS DE TRANSACCIONES DE LOS BONOS EN PESOS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE EXPRESADOS EN BASE ANUAL MÁS CERCANOS AL PLAZO DEL DURATION ANTERIORMENTE SEÑALADO, LO ANTERIOR RECARGADO EN 2 PUNTOS ANUALES.

POR DURATION SE ENTENDERÁ /I/ EL PLAZO PROMEDIO PONDERADO DE LA OBLIGACIÓN, UTILIZANDO COMO PONDERADOR EL VALOR PRESENTE DE CADA UNO DE LAS CUOTAS PENDIENTES, DIVIDIÓ POR /II/ UNO MÁS LA TASA DE INTERÉS DE LA OBLIGACIÓN.

LA TASA TAB NOMINAL ES AQUELLA ESTABLECIDA EN EL "REGLAMENTO TASAS TAB NOMINAL, EN UF Y TADO" ACORDADO EN SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS DE CHILE A.G., EL DÍA 19 DE ENERO DE 2017, PROTOCOLIZADO CON FECHA 9 DE MAYO DE 2017 ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO DON RAÚL UNDURRAGA LASO, REPERTORIO



NÚMERO 2.774-17, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 5 DE MAYO DE 2017 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES, O AQUEL QUE LO REEMPLACE.

TKSA DE TRANSACCIÓN ES AQUELLA QUE RESULTA DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN LA BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO.

EN EL EVENTO QUE EN LA FECHA EN SE FUERE A EFECTUAR EL PREPAGO NO SE HUBIERE INFORMADO LA TASA PREPAGO, SE UTILIZARÁ LA QUE HUBIERE SIDO INFORMADA EL DÍA HÁBIL BANCARIO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

LOS PREPAGOS PARCIALES SE IMPUTARÁN A PRORRATA DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO.

LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE ES EQUIVALENTE A LO SIGUIENTE:

$$CP = \sum_{i=1}^n \frac{ValoresCuota_i}{\prod_{j=1}^i [(1+IP*(F_j - F_{j-1})/360)]} - \sum_{i=1}^n \frac{ValoresCuota_i}{\prod_{j=1}^i [(1+TO*(F_j - F_{j-1})/360)]}$$

DONDE:

CP = COSTO DE PREPAGO.

TP = TASA DE PREPAGO EXPRESADA EN BASE ANUAL.

TO = TASA DE INTERÉS DE LA OBLIGACIÓN EXPRESADA EN BASE ANUAL
VALORES CUOTAS = VALORES CUOTA (CAPITAL + INTERÉS) CALCULADAS CON
TO, A PARTIR DE LA FECHA DEL PREPAGO.

FJ = FECHA DE VENCIMIENTO CUPÓN J.

FJ-1 = FECHA DE VENCIMIENTO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, O FECHA DE
PREPAGO SI EL PREPAGO
OCURRE EN FECHA DISTINTA AL PAGO DE CUPÓN.

N = NÚMERO DE CUOTAS QUE FALTAN AL VENCIMIENTO DEL CRÉDITO.

EN VALPARAISO, A 29 DE DICIEMBRE 2025.



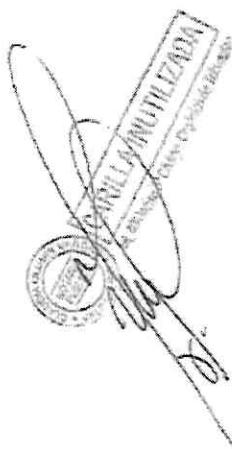
FIRMA DEL DEUDOR O REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES)
P.P. UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACION

PROTOCOLIZACIÓN	
N° 3012-2025	
Receptor:	
Fecha:	20-12-2025



Verifique este documento en <http://www.udep.cl> si con el código siguiente:

Decreto Exento N° 0053/2026. Página 21.



Visítenos en: www.upa.cl o www.upa.cl/sig



Decreto Exento Nº 0053/2026. Página 22.

2. Se deja constancia que si bien la cédula de identidad del Rector, don Carlos González Morales, se encuentra en la escritura, ésta no se ha incluido en el presente Decreto y se ha eliminado la página en que aparecía, en virtud de ser un antecedente de la esfera privada en concordancia con el sentido y alcance de la Ley Nº 20.285, su Reglamento e Instrucciones del Consejo para la Transparencia.

3. Impútese el gasto al ítem C.6.6.1 del presupuesto vigente, códigos 4500 y 4530 del detalle interno de la Universidad, centro de responsabilidad 10.708.

4. Deberá verificarse la refrendación del gasto correspondiente.

REGÍSTRESE POR CONTRALORÍA UNIVERSITARIA Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
por Carlos Iván
González Morales
Fecha: 2026.01.15
08:32:56 -03'00'

CARLOS GONZÁLEZ MORALES
RECTOR



Impútese el gasto al ítem C.6.6.1 del presupuesto vigente, códigos 4500 y 4530 del detalle interno de la Universidad, centro de responsabilidad 10.708.

DISTRIBUCION:

Rectoría
Secretaría General
Auditoría Interna
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Presupuesto
Contabilidad
Tesorería
Asesoría Jurídica
Archivo.

CGM/CZS/mmm.

CLAUDIA OLGUÍN VARGAS
6^a NOTARÍA VALPARAÍSO

6^a Notaría de Valparaíso | Claudia Olguín
Prat N°612, Valparaíso
contacto@notariaolguin.cl | +56 32 352 6584

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REPROGRAMACION DE DEUDA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 29-12-2025 bajo el Repertorio 3012.

CLAUDIA PAOLA OLGUIN VARGAS
Notaria Titular

Firmado electrónicamente por CLAUDIA PAOLA OLGUIN VARGAS, Notaria Titular de la 6^a Notaría de Valparaíso, a las 17:29 horas del día de hoy.
Valparaíso, 29 de diciembre de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código:
053-26420



NOTARÍA
CLAUDIA OLGUÍN
VARGAS
NOTARIO PÚBLICO
PRAT 612, VALPARAISO.

REPERTORIO N° 3012-2025

mtb.-

RECONOCIMIENTO Y REPROGRAMACION DE DEUDA

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN

A

BANCO DE CHILE



En Valparaíso, República de Chile, a veintinueve de Diciembre de dos mil veinticinco, ante mí, CLAUDIA PAOLA OLGUÍN VARGAS, abogada, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Valparaíso, con oficio en calle Prat número seiscientos doce, comparecen: don CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MORALES, chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad y rol único tributario número seis millones seiscientos veinte mil novecientos cincuenta y dos guion cero, actuando en su calidad de Rector y en representación de la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, corporación educacional de derecho público, rol único tributario número setenta millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos guion seis, ambos domiciliados en Valparaíso, Avenida Playa Ancha, número ochocientos cincuenta, en adelante indistintamente "la parte deudora" o "la Universidad"; doña CAROLINA ANDREA TORO



PINOCHET, chilena, casada, ingeniero industrial, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos sesenta y cinco mil ciento noventa y dos guion dos y don PAULO ANTONIO GONZÁLEZ OYARZÚN, chileno, casado, empleado bancario, cédula nacional de identidad número doce millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete guion ocho, ambos en representación, según se acreditará, del BANCO DE CHILE, sociedad anónima de giro bancario, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guion cinco, todos domiciliados en Prat seiscientos noventa y ocho, Valparaíso, en adelante "el Banco" o "el Acreedor", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas referidas y exponen: PRIMERO: ANTECEDENTES. (a) Por escritura pública de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho, otorgada en la notaría de Santiago de don René Benavente Cash, repertorio número catorce mil doscientos tres guión dos mil dieciocho, el Banco de Chile y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, ambos debidamente representados, suscribieron un contrato de empréstito por la suma original de mil cuatrocientos sesenta y dos millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos trece pesos. (b) Con fecha seis de junio de dos mil dieciocho, la Contraloría Regional de Valparaíso, cursó con alcance el Decreto número veintisiete de dos mil dieciocho, por el cual se aprobaba el contrato de crédito individualizado en



NOTARÍA
CLAUDIA OLGUÍN
VARGAS
NOTARIO PÚBLICO
PRAT 612, VALPARAISO.

la letra (a) anterior. (c) Con fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho, la Contraloría General de la República refrendó el contrato de empréstito señalado en la letra (a) precedente. (d) Por escritura pública de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, otorgada en la notaría de Valparaíso de doña Marcela María Pía Tavolari Oliveros, repertorio número seiscientos ochenta y cuatro guión dos mil diecinueve, el Banco de Chile y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, ambos debidamente representados, suscribieron un contrato de Reconocimiento y Reprogramación de Deuda referente al empréstito señalado en la letra (a) anterior. (e) Por escritura pública otorgada en la Notaría de Valparaíso de doña Marcela María Pía Tavolari Oliveros, con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, los comparecientes modificaron la escritura de reconocimiento y reprogramación de deuda señalada en la letra (d) anterior. (f) Por escritura pública de fecha uno de octubre de dos mil diecinueve, otorgada en la notaría de Valparaíso de doña Marcela María Pía Tavolari Oliveros, repertorio número mil seiscientos dos guión dos mil diecinueve, el Banco de Chile y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, ambos debidamente representados, suscribieron un nuevo contrato de Reconocimiento y Reprogramación de Deuda referente al empréstito señalado en la letra (a) anterior, en virtud del

3



cual se estableció un nuevo plan de pagos de la obligación reconocida adeudar. (g) Por escritura pública de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinte, otorgada en la notaría de Valparaíso de don Marcos Andrés Díaz León, repertorio número cuatro mil quinientos ochenta y tres guion dos mil veinte, el Banco de Chile y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, ambos debidamente representados, suscribieron un nuevo contrato de Reconocimiento y Reprogramación de Deuda referente al empréstito señalado en la letra (a) anterior, en virtud del cual se estableció un nuevo plan de pagos de la obligación reconocida adeudar. (h) Por escritura pública de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, otorgada en la notaría de Valparaíso de don Alfonso Gastón Alberto Del Fierro Elgart, repertorio número mil ochocientos cincuenta y nueve guion dos mil veintiuno, el Banco de Chile y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, ambos debidamente representados, suscribieron un nuevo contrato de Reconocimiento y Reprogramación de Deuda referente al empréstito señalado en la letra (a) anterior, en virtud del cual se estableció un nuevo plan de pagos de la obligación reconocida adeudar. (i) Por escritura pública de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintidós, otorgada en la notaría de Valparaíso de don Alfonso Gastón Alberto Del Fierro Elgart, repertorio número mil veintiuno guion dos mil veintidós, el Banco de Chile y la Universidad de



NOTARÍA
CLAUDIA OLGUÍN
VARGAS
NOTARIO PÚBLICO
PRAT 612, VALPARAISO.

Playa Ancha de Ciencias de la Educación, ambos debidamente representados, suscribieron un nuevo contrato de Reconocimiento y Reprogramación de Deuda referente al empréstito señalado en la letra (a) anterior, en virtud del cual se estableció un nuevo plan de pagos de la obligación reconocida adeudar. (j) Por escritura pública de fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós, otorgada en la notaría de Valparaíso de don Alfonso Gastón Alberto Del Fierro Elgart, repertorio número tres mil cuatrocientos noventa y siete guion dos mil veintidós, el Banco de Chile y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, ambos debidamente representados, suscribieron un nuevo contrato de Reconocimiento y Reprogramación de Deuda referente al empréstito señalado en la letra (a) anterior, en virtud del cual se estableció un nuevo plan de pagos de la obligación reconocida adeudar; (k) Por escritura pública de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, otorgada ante doña Claudia Paola Olguín Vargas, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Valparaíso, repertorio número tres mil ciento diez guion dos mil veintitrés, el Banco de Chile y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, ambos debidamente representados, suscribieron un nuevo contrato de Reconocimiento y Reprogramación de Deuda referente al empréstito señalado en la letra (a) anterior, en virtud del cual se estableció un nuevo plan de pagos de la



obligación reconocida adeudar; (l) Por escritura pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, otorgada ante doña Claudia Paola Olguín Vargas, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Valparaíso, repertorio dos mil trescientos ochenta y uno guion dos mil veinticuatro, el Banco de Chile y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, ambos debidamente representados, suscribieron un nuevo contrato de Reconocimiento y Reprogramación de Deuda referente al empréstito señalado en la letra (a) anterior, en virtud del cual se estableció un nuevo plan de pagos de la obligación reconocida adeudar (m) Por escritura pública de fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco otorgada ante doña Claudia Paola Olguín Vargas, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Valparaíso, repertorio mil setecientos dos guion dos mil veinticinco, el Banco de Chile y la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, ambos debidamente representados, suscribieron un nuevo contrato de Reconocimiento y Reprogramación de Deuda referente al empréstito señalado en la letra (a) anterior, en virtud del cual se estableció un nuevo plan de pagos de la obligación reconocida adeudar (n) Las partes dejan constancia que los intereses devengados por la obligación singularizada en la presente cláusula, se encuentran pagados hasta esta fecha. **SEGUNDO:**
RECONOCIMIENTO Y REPROGRAMACIÓN: a) Reconocimiento



NOTARÍA
CLAUDIA OLGUÍN
VARGAS
NOTARIO PÚBLICO
PRAT 612, VALPARAISO.

de Deuda. Por el presente instrumento, Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, debidamente representada en la forma indicada en la comparecencia, reconoce deber y adeudar a esta fecha al Banco de Chile, en virtud del contrato señalado en la cláusula anterior y sus reprogramaciones ya individualizadas, la suma de ciento noventa y cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos trece pesos por concepto de capital. b) Fecha de pago del capital. La Universidad pagará al Banco de Chile la cantidad de ciento noventa y cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos trece pesos en quince cuotas conforme al siguiente programa de amortizaciones: Cuota número Uno, con vencimiento el día dos de enero de dos mil veintiséis, por la suma de trece millones de pesos. Cuota número Dos, con vencimiento el día dos de febrero de dos mil veintiséis, por la suma de trece millones de pesos. Cuota número Tres, con vencimiento el día dos de marzo de dos mil veintiséis, por la suma de trece millones de pesos. Cuota número Cuatro, con vencimiento el día dos de abril de dos mil veintiséis, por la suma de trece millones de pesos. Cuota número Cinco, con vencimiento el día cuatro de mayo de dos mil veintiséis, por la suma de trece millones de pesos. Cuota número Seis, con vencimiento el día dos de junio de dos mil veintiséis, por la suma de trece millones de pesos. Cuota número Siete, con vencimiento el día dos de



Julio de dos mil veintiséis, por la suma de trece millones de pesos. **Cuota número Ocho**, con vencimiento el día tres de agosto de dos mil veintiséis, por la suma de trece millones de pesos. **Cuota número Nueve**, con vencimiento el día dos de septiembre de dos mil veintiséis, por la suma de trece millones de pesos. **Cuota número Diez**, con vencimiento el día dos de octubre de dos mil veintiséis, por la suma de trece millones de pesos. **Cuota número Once**, con vencimiento el día dos de noviembre de dos mil veintiséis, por la suma de trece millones de pesos. **Cuota número Doce**, con vencimiento el día dos de diciembre de dos mil veintiséis, por la suma de trece millones de pesos. **Cuota número Trece**, con vencimiento el día cuatro de enero de dos mil veintisiete, por la suma de trece millones de pesos. **Cuota número Catorce**, con vencimiento el día dos de febrero de dos mil veintisiete, por la suma de trece millones de pesos. **Cuota número Quince**, con vencimiento el día dos de marzo de dos mil veintisiete, por la suma de trece millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos trece pesos. **c) Moneda de pago**. La obligación reconocida adeudar será pagada en pesos chilenos. **d) Tasa de Interés**: A partir de esta fecha y durante toda su vigencia el capital adeudado devengará intereses a razón de una tasa de cero coma sesenta y nueve por ciento mensual. **e) Pago de intereses**: Los intereses que se devenguen se pagarán conjuntamente con el capital, en las mismas



NOTARÍA
CLAUDIA OLGUÍN
VARGAS
NOTARIO PÚBLICO
PRAT 612, VALPARAISO.

fechas de vencimiento indicadas precedentemente. f) **Cálculo de los intereses:** En las fechas de pago de intereses, se liquidarán los intereses devengados hasta entonces, calculándose éstos durante toda la vigencia de la misma sobre el saldo total insoluto del capital y en base a un año de trescientos sesenta días y meses de treinta días, y por el número de días efectivamente transcurridos durante el plazo por el cual deban pagarse tales intereses. No obstante lo anterior, la Universidad, declara conocer que si en conformidad a lo expuesto, la liquidación de intereses correspondiere verificarla en un día inhábil bancario, ese sólo hecho hará, automáticamente, que los intereses devengados durante el período a que la liquidación de que se trate se refiere, deban pagarse el día hábil bancario inmediatamente siguiente, sin embargo, en tal caso deberán incluirse en ese pago los intereses devengados hasta la fecha en que el mismo deba efectuarse. g) **Intereses Penales.** En caso de mora o simple retardo en el pago de cualquiera cuota de capital y/o de intereses, la suma adeudada sujeta a la mora o simple retardo, devengará a contar de la mora o simple retardo y hasta la de su pago efectivo un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular en operaciones de crédito de dinero de este tipo, pero sólo si éste fuere superior al interés que se encontrare rigiendo para la obligación a la fecha de producirse el simple retardo y/o mora, pues en



caso contrario se continuará devengando este último. Los intereses devengados por la mora, se calcularán sobre el capital en la forma que corresponda, en base a meses de treinta días y por el número de días efectivamente transcurridos durante el plazo por el cual deban pagarse tales intereses. El interés penal aplicable se calculará sobre el capital adeudado y correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor. **TERCERO: EXIGIBILIDAD ANTICIPADA.** Las partes convienen expresamente que la obligación que se reconoce y reprograma en este instrumento podrá hacerse exigible en su totalidad, por parte del Banco, mediante su cobranza en juicio, considerándose como éstas de plazo vencido de ocurrir una cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Si el Deudor incurriere en mora o simple retardo en el pago íntegro y oportuno de cualquier cuota de capital y/o de intereses de la obligación que se reprograma en este instrumento. b) Si la parte deudora solicita su propia liquidación o inicia cualquier procedimiento que pretenda la liquidación, suspensión de pagos o cualquier otra medida con respecto a sí misma o sus deudas bajo cualquier ley de insolvencia o similar, o que busque el nombramiento de un interventor, liquidador, depositario, administrador u otro oficial similar sobre una porción sustancial de sus activos, o si consiente a cualquiera de tales



NOTARÍA
CLAUDIA OLGUÍN
VARGAS
NOTARIO PÚBLICO
PRAT 612, VALPARAISO.

medidas o al nombramiento o toma de posesión de dicho oficial en un procedimiento no voluntario u otro procedimiento iniciado en su contra, o si realiza cualquier cesión general de bienes a beneficio de acreedores, o si en general cesa en el pago de sus deudas a medida que éstas se devengan, o si adopta cualquier acción corporativa tendiente a autorizar cualquiera de las anteriores. Lo dispuesto en esta letra no se aplicará durante el periodo de protección financiera concursal previsto en la Ley veinte mil setecientos veinte. CUARTO:
PREPAGOS: el Deudor podrá pagar anticipadamente en todo o en parte las obligaciones adeudadas siempre que se dé cumplimiento a las siguientes condiciones copulativas: a) Que de un aviso previo por escrito al Banco con a lo menos diez días hábiles bancarios de anticipación. b) Que dicho pago anticipado no se efectúe en un día que sea inmediatamente precedente a un día inhábil bancario. c) Que el monto del prepago no sea inferior al veinte por ciento del capital adeudado. En caso de prepago parcial, el monto total pagado se imputará, en primer lugar, al pago de la totalidad de los intereses devengados hasta la fecha del prepago y el saldo se imputará a capital. Además, el Deudor deberá pagar al Banco al momento de efectuar el prepago una comisión que determinará conforme al procedimiento establecido en el Anexo A que se protocoliza conjuntamente con este instrumento. QUINTO: **IMPUESTOS.** Las partes dejan expresa constancia que el empréstito



singularizado en la cláusula primera letra a) y su documentación se encontraban exentos de los impuestos contemplados en el D.L. tres mil cuatrocientos setenta y cinco, conforme a lo dispuesto en el artículo veinticuatro número diecisiete del citado decreto Ley, por lo que el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbres y estampillas conforme a la misma norma de exención citada, así como el artículo cuarenta de la ley veintiún mil noventa y cuatro, sobre Universidades Estatales. **SEXTO: Seis. Uno. Título Ejecutivo.** La Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación declara y reconoce que una copia autorizada de la presente escritura pública será título ejecutivo suficiente respecto de las obligaciones que se derivan de este contrato. **Seis. Dos. Constancia y Renuncia.** Se deja expresa constancia que la convención que da cuenta el presente instrumento constituye un reconocimiento de una obligación preexistente, no habiendo nueva entrega de dinero al Deudor, motivo por el cual no constituye una nueva operación de crédito de dinero y no se encuentra afecta al impuesto de timbres y estampillas. El Deudor renuncia en este acto expresa e incondicionalmente a oponer cualquier excepción fundada en la falta de pago o en la falta de acreditación de pago de este impuesto. **Seis. Tres. Preclusión.** El hecho de que el Banco no ejercitare o demorare el ejercicio de cualquiera de sus derechos, no constituirá una renuncia a ellos,



NOTARÍA
CLAUDIA OLGUÍN
VARGAS
NOTARIO PÚBLICO
PRAT 612, VALPARAISO.

ni tampoco el ejercicio separado o parcial de algún derecho impedirá el ejercicio posterior de los mismos o de otros derechos. Tales recursos son acumulativos y no excluyen ningún otro recurso reconocido por la ley. **Seis.** **Cuatro.** **Nulidad.** La declaración de nulidad o ineficacia de cualquier estipulación contenida en este contrato hará que dicha estipulación se tenga por no escrita o sea ineficaz, pero la nulidad o ineficacia de dicha estipulación, no afectará la validez y eficacia del resto de las cláusulas de este contrato. **Seis.** **Cinco.** **Sucesores Legales y Cessionarios.** Lo dispuesto en este contrato será obligatorio para, y redundará a beneficio de, las partes y de sus respectivos sucesores legales y cessionarios. **SÉPTIMO: GASTOS.** Todos los gastos y derechos que graven o se pudieren generar con ocasión del otorgamiento del presente instrumento serán de cargo de la parte deudora. **OCTAVO: Domicilio y Competencia.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, todas las partes y todos los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **NOVENO:** Copia autorizada del presente instrumento será remitido a la Contraloría General de la República, para efectos de realizar el trámite de refrenda - si correspondiere- dispuesto en el artículo trece de la Ley número diez mil trescientos treinta y seis, para lo cual, por medio del presente acto,



las partes se otorgan recíprocamente mandato gratuito e irrevocable, con facultad de representarse, para la ejecución de todos los trámites y la suscripción de todos los instrumentos, que a juicio de la Contraloría resulten necesarios para conseguir la ejecución del señalado trámite. Lo anterior, se entenderá por no escrito, si la Contraloría General estima no necesaria la refrendación, por cuanto los créditos originales y que sirven de base al presente reconocimiento, ya han cumplido con el trámite de refrendación. **PERSONERIAS.** La personería de don **CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MORALES** para representar a la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta de Decreto Supremo número ciento sesenta y tres del año dos mil veintidós del Ministerio de Educación. La personería de doña **CAROLINA ANDREA TORO PINOCHET** para representar al Banco de Chile, consta del poder que le tiene conferido el Banco, por escritura pública de fecha diez de agosto de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. La personería de don **PAULO ANTONIO GONZÁLEZ OYARZÚN** para representar al Banco de Chile, consta del poder que le tiene conferido el Banco, por escritura pública de fecha quince de marzo de dos mil siete, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Personerías todas que no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa solicitud de ellas y ser conocidas de la

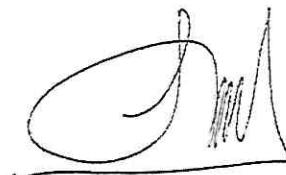


NOTARÍA
CLAUDIA OLGUÍN
VARGAS
NOTARIO PÚBLICO
PRAT 612, VALPARAISO.

Notario que autoriza. Abogado redactor don Luis Ernesto Claro Jullian.- En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado al comienzo de la presente escritura. DOY FE.

B.- 27603.-
\$1450.000.-





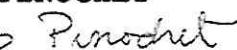

CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MORALES

NOMBRE CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MORALES 

C.I. 6.620.952-0

P.P. UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN


CAROLINA ANDREA TORO PINOCHET

NOMBRE Carolina Toro Pinochet 

C.I. 10.465.192-2 

P.P. BANCO DE CHILE



PAULO ANTONIO GONZÁLEZ OYARZÚN
NOMBRE Paulo Antonio González Oyarzún
C.I. 12058427-8
p.p. BANCO DE CHILE W





ANEXO A

EL OBLIGADO PODRÁ ANTICIPAR SU PAGO TOTAL O PARCIALMENTE, SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES COPULATIVAS:

A) DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO AL BANCO DE CHILE CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE 5 DÍAS HÁBILES BANCARIOS, INDICANDO EL MONTO A PREPAGAR Y LA FECHA EN QUE SE EFECTUARÁ EL PREPAGO. B) LOS PREPAGOS PARCIALES NO PODRÁN SER INFERIORES AL 20% DEL CAPITAL DEUDADO. C) DEBERÁ PAGARSE LA TOTALIDAD DE LOS INTERESES DEVENGADOS A DICHA FECHA. D) LOS PREPAGOS DEBERÁN EFECTUARSE CON FONDOS DE INMEDIATA DISPONIBILIDAD PARA EL BANCO DE CHILE. E) EL SUSCRITOR DEBERÁ PAGAR EL "COSTO DE PREPAGO" SI LO HUBIERE, EL QUE SE DETERMINARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

"COSTO DE PREPAGO": SIGNIFICARÁ, LA DIFERENCIA POSITIVA ENTRE: // LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO (CAPITAL MÁS INTERESES) DESCONTADAS A VALOR PRESENTE, CONSIDERANDO COMO TASA DE DESCUENTO LA TASA DE PREPAGO, MENOS // LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO (CAPITAL MÁS INTERESES) DESCONTADAS A VALOR PRESENTE CONSIDERANDO COMO TASA DE DESCUENTO LA TASA DE INTERÉS DE LA OBLIGACIÓN EXPRESADA EN BASE ANUAL. SI EL PREPAGO FUERE PARCIAL, EL COSTO DE PREPAGO DETERMINADO EN LA FORMA ANTES INDICADA, SERÁ IGUAL A LA PROPORCIÓN QUE REPRESENTE EL CAPITAL PREPAGADO EN EL SALDO INSOLUTO DE LA OBLIGACIÓN.

PARA ESTOS EFECTOS, LA TASA DE PREPAGO INFORMADA PARA LA FECHA DEL PREPAGO, EXPRESADA EN BASE ANUAL, SERÁ LA SIGUIENTE:

A) SI EL DURATION DEL PLAZO RESIDUAL DE LA OBLIGACIÓN FUERE DE 1 AÑO O INFERIOR, SERÁ LA INTERPOLACIÓN LINEAL ENTRE LAS DOS TASAS TAB NOMINAL MÁS CERCANAS A DICHO DURATION, LO ANTERIOR RECARGADO EN 2 PUNTOS ANUALES. B) SI EL DURATION DEL PLAZO RESIDUAL DE LA OBLIGACIÓN FUERE SUPERIOR A 1 AÑO, SERÁ LA TASA OBTENIDA AL UTILIZAR LA INTERPOLACIÓN LINEAL ENTRE LAS DOS TASAS DE TRANSACCIONES DE LOS BONOS EN PESOS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE EXPRESADOS EN BASE ANUAL MÁS CERCANOS AL PLAZO DEL DURATION ANTERIORMENTE SEÑALADO, LO ANTERIOR RECARGADO EN 2 PUNTOS ANUALES.

POR DURATION SE ENTENDERÁ // EL PLAZO PROMEDIO PONDERADO DE LA OBLIGACIÓN, UTILIZANDO COMO PONDERADOR EL VALOR PRESENTE DE CADA UNO DE LAS CUOTAS PENDIENTES, DIVIDIDO POR // UNO MÁS LA TASA DE INTERÉS DE LA OBLIGACIÓN.

LA TASA TAB NOMINAL ES AQUELLA ESTABLECIDA EN EL "REGLAMENTO TASAS TAB NOMINAL, EN UF Y TADO" ACORDADO EN SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS DE CHILE A.G., EL DÍA 19 DE ENERO DE 2017, PROTOCOLIZADO CON FECHA 9 DE MAYO DE 2017 ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO DON RAÚL UNDURRAGA LASO, REPERTORIO



NÚMERO 2.774-17, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 5 DE MAYO DE 2017 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES, O AQUEL QUE LO REEMPLACE.

TASA DE TRANSACCIÓN ES AQUELLA QUE RESULTA DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN LA BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO.

EN EL EVENTO QUE EN LA FECHA EN SE FUERE A EFECTUAR EL PREPAGO NO SE HUBIERE INFORMADO LA TASA PREPAGO, SE UTILIZARÁ LA QUE HUBIERE SIDO INFORMADA EL DÍA HÁBIL BANCARIO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

LOS PREPAGOS PARCIALES SE IMPUTARÁN A PRORRATA DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO.

LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE ES EQUIVALENTE A LO SIGUIENTE:

$$CP = \sum_{i=1}^n \frac{ValoresCuota_i}{\prod_{j=1}^i [(1+TP*(F_j - F_{j-1})/360)]} - \sum_{i=1}^n \frac{ValoresCuota_i}{\prod_{j=1}^i [(1+TO*(F_j - F_{j-1})/360)]}$$

DONDE:

CP = COSTO DE PREPAGO.

TP = TASA DE PREPAGO EXPRESADA EN BASE ANUAL.

TP = TASA DE PREBACO EXPRESADA EN BASE ANUAL.
TO = TASA DE INTERÉS DE LA OBLIGACIÓN EXPRESADA EN BASE ANUAL
VALORES CUOTAS = VALORES CUOTA (CAPITAL + INTERÉS) CALCULADAS CON
VALORES DE PREBACO.

TO, A PARTIR DE LA FECHA DEL PREPAGO.

FJ = FECHA DE VENCIMIENTO CUPÓN J.
FJ-1 = FECHA DE VENCIMIENTO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, O FECHA DE
PRERAGO SLEI PRERAGO.

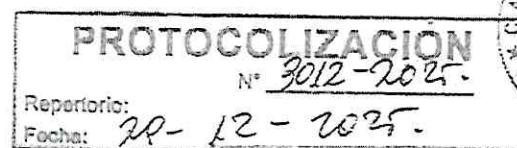
PREPAGO SI EL PREPAGO
SUCEDE EN FECHA DISTINTA AL BACO DE CUBRÓN

OCURRE EN FECHA DISTINTA AL PAGO DE CUPÓN.
N.º NÚMERO DE SUCURSAL QUE FALTAN AL VENCIMIENTO DEL CRÉDITO

EN VALPARAISO, A 28 DE DICIEMBRE 2025

FIRMA DEL DEUDOR O REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES)

**P.P. UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACION**



A circular postmark from 'CLOUDLAND, GA' with the date 'JULY 4 1900' and a large, faint, handwritten signature 'CARILLA MUNIZADA' across the top of the stamp.

© 2000 by the American Psychological Association or the National Council on Measurement in Education.

Barcode: 953-36420

Verifique este documento en <https://ais.cl> con el código adjunto.

SIMULACIÓN

202507075470054

Datos Crédito

70754700-6	
TO	9202
Monto a renovar:	195.749.413
Tasa Anual:	0,69 mensual, anual 8,28
F. Otorgamiento:	29/12/2025
F. 1er Vencimiento:	02/01/2026
F. Vencimiento:	02/03/2027
Vencimientos:	Mensual

N

Llave:

Monto: 195.749.413

Moneda: PESO CHILENO Valor Tipo Cambio: 1

Cuota	Fecha Vcto	CAPITAL	INTERES	total_cuota
1	02-01-2026	13000000	180089	13180089
2	02-02-2026	13000000	1303003	14303003
3	02-03-2026	13000000	1093186	14093186
4	02-04-2026	13000000	1117623	14117623
5	04-05-2026	13000000	1057996	14057996
6	02-06-2026	13000000	872099	13872099
7	02-07-2026	13000000	812471	13812471
8	03-08-2026	13000000	770956	13770956
9	02-09-2026	13000000	633071	13633071
10	02-10-2026	13000000	543371	13543371
11	02-11-2026	13000000	468793	13468793
12	02-12-2026	13000000	363971	13363971
13	04-01-2027	13000000	301698	13301698
14	02-02-2027	13000000	178419	13178419
15	02-03-2027	13749413	88546	13937959

*NOTA: Cualquier modificación de estos datos al momento de Cursar deja inválido cuadro de pago.
DROJASZAM.*

BANCO DE CHILE	Usuario: 10655528-1
23/12/2025	Página: 1

Informe de Deuda Directas

RUT:	70.754.700-6
Ejecutivo:	414 - Rodriguez Hernandez Claudia Patricia
Act. Económica:	Enseñanza superior en universidades privadas
Venc. Sociedad:	31/12/2099
Relacionado Bco.:	No
Prohibición Cdo.:	No

Nombre Cliente:	UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE
Oficina:	101 - OFICINA VALPARAISO PRAT SERVIC
Incobrabilidad:	No Registra Incobrabilidad
Clasif. Área Personas:	Sin Información
Clasif. Área Empresas:	B1
Cartera en Vigilancia:	Sin Vigilancia
Comportamiento Cte.:	Sin Información

Product o y Nro Product o	Nro Product o Origen	Origen	Tipo Operación Origen	Oficina	Fecha Otorgamiento	Fecha Prox Vencimient o	C.M.	Moned a	Monto Inicial	Monto Actual	Monto Actual Equiv. M/N

INFORMACION: DEUDAS

LINEA DE CREDITO EMPRESAS LCEM

000000000	110173150	8610	OF. VALPARAISO	20/05/2005	27/10/2025	—	M\$	600.000	0	0
TOTAL M\$										0

CRED.COMERC.CON C.DE PAGO

000000000	000546117	9202	CRED.FINANCIEROS	09/08/2018	01/12/2025	—	M\$	260.749	195.749	195.749
TOTAL M\$										195.749

TOTAL DEUDA DIRECTA

M\$ 195.749

INFORMACIÓN ADICIONAL: OTRAS OPERACIONES

TOTAL OTRAS OPERACIONES

M\$ 0



Constanza Del Pilar Zavala Soto
para Juan, Angela, John, mi

8:57 (hace 7 horas)

Don Juan

Junto con saludar, Favor indicar imputación presupuestaria.

Por otro lado, solicito se sigan los conductos regulares. El último correo que tengo es el que dirigi a Claudia Rodríguez, sin respuesta, para dar vb a la escritura y luego ser Jurídica quien enviera a Notaría.
Desconozco quién envió a Notaría y que esta escritura se había firmado, aquello no puede volver a suceder. Perdemos el control de las gestiones.

Constanza Zavala S.

Directora Jurídica
Asesoría Jurídica
constanzazavala@upla.cl
Teléfono: +56322205868
Anexo: 5868

Siguenos:



www.upla.cl/351

El mié, 14 ene 2026 a las 9:13, Juan Luis Alvarez Olivares (<jalvarez@upla.cl>) escribió:

Estimada Directora Jurídica, junto con saludar, se informa la imputación presupuestaria para gestionar decreto correspondiente al Reconocimiento y Reprogramación de la deuda que se mantiene con el Banco de Chile.

- Impútese el gasto al ítem C.6.6.1 del presupuesto vigente, códigos 4500 - 4530 en el detalle interno de la Universidad, C.R. 10.708.

Atentamente,

**JUAN ÁLVAREZ OLIVARES
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA**

Banco de Chile

ORDEN DE PROCESO ESPECIAL

REQUIERE VISADO : SI NO

MARQUE LA UNIDAD DE PROCESO OPERATIVO:

Credito Pasivo Garantias Int. Export Import

FECHA 29/12/2025
NOMBRE ASISTENTE CLAUDIA ROMANO H.

DEUDOR: UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA ED RUT: 70.754.700-6

- RENOVACIÓN AL _____
- PROGRAMA DE _____ DÍAS
- CON ABONO DE _____
- SIN ABONO
- CANCELANDO INTERESES _____
- AGREGANDO CUOTA IMPAGA PROX. VCTO.
- PENDIENTE HASTA EL _____
- PAGAR EN CUENTA CORRIENTE N° 101-73150-07
- ENVIAR A NOTARIA
- TRASPASAR A DOCUMENTOS VENCIDOS
- VARIOS DEUDORES
- APlicar INTERESES/COMISIÓN DE PREPAGO DEL _____

TIPO DE OPERACIÓN (TO)	9202
GARANTÍA	
Nº DE DOCUMENTO	546117
VENCE EL	01/12/2025
Nº DE BOLETA	
MONTO ORIGINAL	

TASA NUEVO PERÍODO
0,69% MENSUAL

RENOVAR RECONOCIMIENTO Y REPROGRAMACION DEUDA CON FECHA DE HOY DE TO 9202
CREDITO 546117 POR 195.749.413 INTERESES LINEALES , SE ADJUNTA V°B°

PREPAGO	
TOTAL <input type="checkbox"/>	PARCIAL <input type="checkbox"/>
MONTO	
TASA DE INTERÉS VIGENTE _____ %	<input type="checkbox"/> MENSUAL <input type="checkbox"/> ANUAL
TASA VIGENTE DESDE _____	
COSTO FINANCIERO PREPAGO: _____	
V°B° DIVISIÓN FINANZAS	

Spread real: Spread sugerido (ficha): Diferencia: _____ #VALOR!
Firma Atribución para V°B° Rebaja Spread: _____

Banco de Chile
CAROLINA TORO PINOCHET
Gerente Grandes Empresas
O. CÓDIGO, FIRMA Y TIMBRE EJECUTIVO

Banco de Chile
TOMAS HUGO ES VIVIANCO
El Círculo Grandes Empresas
FIRMA Y TIMBRE EJECUTIVO

LA SECCIÓN COLOCACIONES DARÁ CURSO A ESTA ORDEN DE PROCESO, SÓLO EN LOS CASOS EN QUE EXISTA LA FIRMA Y TIMBRE DEL EJECUTIVO CORRESPONDIENTE.

ESCRITURA DE CRÉDITO

RUT: 70.754.700-6

FECHA ESCRITURA

29/12/2025

REPERTORIO 3012

TIPO DE ESCRITURA:

RECONOCIENTO Y REPROGRAMACION DE DEUDA
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACION A BANCO DE CHILE

**Nº DE OPERACIONES:
QUE RESPALDA**

	ESTADO
	VIGENTE
9202	546117

OPERACIÓN CANCELADA